



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBA

COMITE DE SELECCION

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPHBBA/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE HUACAYBAMBA, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI: 2474637”.

En el Distrito de Huacaybamba, siendo las 14:15 pm horas del día 20 de junio del 2024, se reunieron en la Oficina General de Administración de La Municipalidad Provincial de Huacaybamba, los miembros Titulares del Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPHBBA/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE HUACAYBAMBA, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI: 2474637”**, designado mediante FORMATO 04-2024, comisión integrada por los siguientes Señores:



MIEMBROS TITULARES		
ARQ. CARMEN LUCIA BELTRAN CAMPOS	DNI: 70100922	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
JORGE BOCANEGRA FELIX	DNI: 22477477	PRIMER MIEMBRO
EDGAR SANTOS AGUIRRE	DNI: 19839976	SEGUNDO MIEMBRO



Con la finalidad de llevar a cabo la ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION, DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPHBBA/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, contando con el quórum reglamentario establecido en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En cumplimiento al numeral 43.1 del artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S 344-2018-EF., donde expresa: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. El comité de selección sesiona con la finalidad de evaluar las ofertas de los postores participantes del Procedimiento de selección antes descrito.” A fin de iniciar la apertura electrónica, admisión, calificación, y evaluación de las ofertas.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros titulares:

MIEMBROS TITULARES		
ARQ. CARMEN LUCIA BELTRAN CAMPOS	DNI: 70100922	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MAG. CPC JORGE BOCANEGRA FELIX	DNI: 22477477	PRIMER MIEMBRO
ING. EDGAR SANTOS AGUIRRE	DNI: 19839976	SEGUNDO MIEMBRO

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

A continuación, el Presidente del Comité de Selección, con las formalidades de Ley, dio inicio al presente procedimiento de selección, pasando a verificar el registro de participantes en forma electrónica a través del SEACE.

Los postores inscritos de manera electrónica son los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10403939574	VILLANUEVA VILLAR CARLOS EDUARDO	17/06/2024	Válido		17/06/2024	10403939574	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	20335343701	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20335343701	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	20407755872	RAFO'S CONTRATISTAS GENERALES EIRL	17/06/2024	Válido		17/06/2024	20407755872	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	20408022402	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.	18/06/2024	Válido		18/06/2024	20408022402	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	20487065502	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	18/06/2024	Válido		18/06/2024	20487065502	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20516615088	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20533943706	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	17/06/2024	Válido		17/06/2024	20534120410	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20542059291	🔍 🗑️
10	Proveedor con RUC	20542489627	MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/06/2024	Válido		14/06/2024	20542489627	🔍 🗑️

16 registros encontrados, mostrando 10 registros, de 1 a 10. Página 1 de 2.

1 2

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20542543346	ZOCARUDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20542543346	🔍 🗑️
12	Proveedor con RUC	20601059381	HONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20601059381	🔍 🗑️
13	Proveedor con RUC	20601439639	K&G DISTRIBUIDORA SAMIR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/06/2024	Válido		16/06/2024	20601439639	🔍 🗑️
14	Proveedor con RUC	20602857906	ARMAES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/06/2024	Válido		12/06/2024	20602857906	🔍 🗑️
15	Proveedor con RUC	20604129240	ATLANTA FALCONS S.R.L.	18/06/2024	Válido		18/06/2024	20604129240	🔍 🗑️
16	Proveedor con RUC	20611081171	GRUPO TRUJILLO INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	13/06/2024	Válido		13/06/2024	20611081171	🔍 🗑️

16 registros encontrados, mostrando 6 registros, de 1 a 6. Página 2 de 2.

1 2

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SE@CE. –

Dándose inicio el presente acto, se revisa la relación de postores que registraron su participación de forma electrónica, y presentaron sus ofertas de la misma manera, de acuerdo a las reglas establecidas en las bases estandarizadas, el comité de selección verificó que hubo **Diez y seis (16) participantes** registrados (**estado válido**) y de los cuales **seis (06) participantes** presentaron su oferta de forma electrónico.



Municipalidad Provincial de HUACAYBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA

COMITE DE SELECCION

No.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Matrícula	Acciones
1	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	19/06/2024	15:05:20	20516615088	19/06/2024	15:05:46	Enviado	Valido		
2	20611081171	CONSORCIO GRUPO TRUJILLO	19/06/2024	22:22:52	20611081171	19/06/2024	22:27:14	Enviado	Valido		
3	20407755872	RAFO`S CONTRATISTAS GENERALES EIRL	19/06/2024	21:16:47	20407755872	19/06/2024	21:18:53	Enviado	Valido		
4	20408022402	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.	19/06/2024	22:12:13	20408022402	19/06/2024	22:12:56	Enviado	Valido		
5	20604129240	ATLANTA FALCONS S.R.L.L.	19/06/2024	23:35:12	20604129240	19/06/2024	23:38:34	Enviado	Valido		
6	20487065502	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	19/06/2024	20:00:23	20487065502	19/06/2024	20:02:12	Enviado	Valido		

0 registros encontrados mostrando 0 registros, de 1 a 0 Pagina 1 | 1



Habiéndose revisado la documentación inicialmente presentada a través de la plataforma del SEACE, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

I. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

A continuación, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

POSTORES	RUC	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA								OBSERVACIONES
		a) Declaración jurada de datos del postor. b) (Anexo N° 1)	c) Documento que acredite representación de quien suscribe la oferta.	d) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	e) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	f) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	h) El precio de la oferta en SOLES, y la estructura del presupuesto de obra (precios unitarios). Anexo N° 6)		
OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20516615088	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (a)	
CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	20487065502	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA (b)	
RAFO`S CONTRATISTAS GENERALES EIRL.	20407755872	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (c)	
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.	20408022402	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (d)	
CONSORCIO GRUPO TRUJILLO integrado por (CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL SAC, RUC N° 20534120410 y GRUPO TRUJILLO INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C., RUC N° 20611081171)	20611081171	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (e)	



Municipalidad Provincial de
HUACAYBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBA

COMITE DE SELECCION

ATLANTA FALCONS S.R.L.	20604129240	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRES PONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
---------------------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	-----------------------	--------------	--------------------

II. LAS CAUSALES DE LA NO ADMISION DE LAS OFERTAS

(a) **OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES.**

- De la revisión de la oferta presentada por el postor **FOLIO N° 014** respecto de la Declaración Jurada de cumplimiento del expediente técnico que presenta (**ANEXO 03**), no cumple en la Descripción del Objeto de la Convocatoria como lo contempla la **página N° 13 de las Bases Integradas**, la Descripción del **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA** fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los Términos: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE HUACAYBAMBA, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI: 2474637"**; **La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos,**

Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

- De la revisión de la oferta presentada por el postor del **ANEXO N° 4 "DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA"** **FOLIO N° 015** no cumple, en la Descripción del Objeto de la Convocatoria como lo contempla la **página N° 13 de las Bases Integradas**, la Descripción del **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA** fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los Términos: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE HUACAYBAMBA, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI: 2474637"**; **la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos,**

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA. Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.**

- De la revisión de la oferta presentada por el postor del **ANEXO N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA"** **FOLIO N° 016** no cumple, en la Descripción del Objeto de la Convocatoria como lo contempla la **página N° 13 de las Bases Integradas**, la Descripción del **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA** fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los Términos: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBA

COMITE DE SELECCION

LOCALIDAD DE HUACAYBAMBA, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI: 2474637"; la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos,

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA. Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.**

(b) CONSTRUCTORA CLASE S.A.C. SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES.

1. De la revisión de la oferta presentada por el postor del **ANEXO N° 4 "DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA" FOLIO N° 17** no cumple, en la Descripción del Plazo de Ejecución de la Obra como lo contempla la **página N° 14 de las Bases Integradas**, la Descripción del **1.9. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA** fue consignada de manera incorrecta con la no consideración de los Términos: "El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 90 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.; la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

DICE:

El postor consigna en su oferta el plazo de ejecución de la obra en (90) días calendarios.

DEBE DECIR:

Las bases integradas del presente proceso de selección según los folios N° 14 y 66, precisa en días calendario.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA. Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.**

(c) RAFO'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES:

1. De la revisión del precio da la oferta económica que presenta (**Anexo 06**) **FOLIO N° 026, DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA** el comité de selección determina que el postor **RAFO'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, no cumple con presentar de forma diligente y legible su oferta, el mismo que contiene la oferta económica y el desagregado de partidas. El postor presenta **Anexo N° 6, PRECIO DE LA OFERTA**, por el monto de **S/.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBA

COMITE DE SELECCION

503,048.32, sin embargo, de la revisión de la sumatoria del anexo en mención el monto correcto es **S/. 503,048.31** por lo que la oferta económica se encuentra por debajo del límite inferior por ende **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				352,099.54
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS				8,537.47
2.2	GASTOS VARIABLES				50,675.12
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				59,212.59
3	UTILIDAD (C)				15,000.00
	SUBTOTAL (A+B+C)				426,312.13
4	IGV				76,736.18
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				503,048.32

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA. Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.**

(d) CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L. SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES.

- De la revisión de la oferta presentada por el postor **FOLIOS N° 6, 13, 14, 15, 16**, respecto de la Declaración Jurada de Datos del Postor que presenta (**ANEXO 1**), Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que presenta (**Anexo 2**), Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico que presenta (**Anexo 3**), Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra que presenta (**Anexo 4**), Precio de la Oferta que presenta (**ANEXO 6**), no cumple en la Descripción del número del proceso de contratación de la adjudicación simplificada N° 006-2024-MPHBBA/CS; La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos,

DICE:

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPHBBA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

DEBE DECIR:

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPHBBA/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBA

COMITE DE SELECCION

Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA. Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.**

(e) **CONSORCIO GRUPO TRUJILLO integrado por (CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL SAC, RUC N° 20534120410 y GRUPO TRUJILLO INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C., RUC N° 20611081171). SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES:**

- De la revisión del precio da la oferta económica que presenta (**Anexo 06**) **FOLIO N° 33, DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA** el comité de selección determina que el postor CONSORCIO GRUPO TRUJILLO, no cumple con presentar de forma diligente y legible su oferta, el mismo que contiene la oferta económica y el desagregado de partidas. El postor presenta **Anexo N° 6, PRECIO DE LA OFERTA**, por el monto de **S/. 503,048.32**, sin embargo, de la revisión de la sumatoria del anexo en mención el monto correcto es **S/. 503,048.31** por lo que la oferta económica se encuentra por debajo del límite inferior por ende **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

1	COSTO DIRECTO (A)	366,763.15
2	GASTOS GENERALES	
2.1	GASTOS FIJOS	7,487.35
2.2	GASTOS VARIABLES	44,561.63
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	52,048.98
3	UTILIDAD (C)	7,500.00
	SUB TOTAL (A + B + C)	426,312.13
4	IGV (18%)	76,736.18
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	503,048.32

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA. Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBA

COMITE DE SELECCION

f) ATLANTA FALCONS S.R.L. SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES.

2. De la revisión del precio da la oferta económica que presenta (**Anexo 06**) **FOLIO N° 074**, DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA el comité de selección determina que el postor ATLANTA FALCONS S.R.L., no cumple con presentar de forma diligente y legible su oferta, el mismo que contiene la oferta económica y el desagregado de partidas. El postor presenta **Anexo N° 6, PRECIO DE LA OFERTA**, por el monto de **S/. 503,048.32**, sin embargo, de la revisión de la sumatoria del anexo en mención el monto correcto es **S/. 503,048.31** por lo que la oferta económica se encuentra por debajo del límite inferior por ende **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

1.00	Total Costo Directo (A)	366,763.15
2.00	Gastos Generales	
2.20	Gastos Fijo	7,487.35
2.10	Gastos Variables	44,561.63
	Total Gastos Generales (B)	52,048.98
3.00	Utilidad (C)	7,500.00
	Subtotal (A+B+C)	426,312.13
4.00	I.G.V. (18.00%)	76,736.18
		=====
5.00	Monto de la Oferta S/	503,048.32

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales.

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA. Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.**

En consecuencia, el Comité de selección, menciona la **NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS** en el presente procedimiento de Selección.

4. DECLARATORIA DE DESIERTO:

De acuerdo con los resultados obtenidos en cumplimiento con los requisitos establecidas en las bases Integradas y de verificar que **no hubo ninguna oferta valida y/o admitida** se define en el siguiente detalle:

PROCESO DE SELECCIÓN	DECLARATORIA
<p>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL BARRIO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE HUACAYBAMBA, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI: 2474637"</p>	DESIERTO



Municipalidad Provincial de HUACAYBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBA

COMITE DE SELECCION

Se concluye la reunión siendo las 17:30 am horas del 20 de Junio de 2024, los Miembros del Comité de Selección en Unanimidad dio por concluido y se **declara desierto** por la causal de falta de postores con Ofertas Validadas y/o admitidas y acto seguido se acuerda volver a **publicar en III convocatoria la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPHBBA/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

Por lo que se dispone su publicación en le SE@CE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA - HCO
RESP. CATASTRO
ARQ. CARMEN LUCIA BELTRAN CAMPOS
C.A.P. 27910

RESPONSABLE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
Arq. CARMEN LUCIA BELTRAN CAMPOS
Suplente del Presidente
Comité de Selección

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA
M. OCA
Mg. CPC Jorge Bocanegra Felix
DNI: 22477477
Jefe de la oficina General de Administración

Mag. CPC JORGE BOCANEGRA FELIX
Primer Mjembro
Comité de Selección

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA
Ing. Edgar Santos Aguirre
DNI: 19839978

INGENIERO MUNICIPAL
Ing. EDGAR SAIGRENTA AGUIRRE
Segundo Miembro
Comité de Selección